

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 11001-40-03-043-2018-00598-00

Conforme lo reglado en el artículo 306 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **DORA MURCIA CAMELO** y en contra de **JAMES FERNANDO NUÑEZ RODRÍGUEZ** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de los rubros ordenados dentro de la sentencia del proceso ejecutivo que antecede, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$1.261.797,92 mcte**, por concepto de costas aprobadas mediante providencia de fecha 6 de noviembre 2019.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital referida en el numeral anterior, exigible desde el 25 de enero de 2020, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidado a la tasa del 6% efectivo anual.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020¹, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e70ec1121ef75bb7d97f6517b77bbe58f602cfa99c182c19de684657e66a5f

Documento generado en 03/09/2020 06:31:07 p.m.